



PROPUESTA JUNTA DIRECTIVA R.F.E.B.

REGLAS DE ORGANIZACIÓN

PROPUESTA: AÑADIR ARTÍCULO 19 QUE DICE LO SIGUIENTE:

Artículo 19.- Participación en otros países

El jugador que tenga derecho a participar o desee participar en otras competiciones oficiales de otro Estado deberá indicar al principio de temporada, o en la inscripción a la primera competición de la temporada, por cual competición oficial desea obtener clasificación, ranking y premios, en caso de no manifestar nada, e inscribirse en una competición oficial de la RFEB, se entiende que opta por las competiciones oficiales de la RFEB.

Si el jugador opta por participar en otra competición oficial de otro Estado para clasificación, ranking y premios, solo participará en competiciones oficiales de la RFEB, sin derecho de clasificación para representación, ranking y premios, o para el caso de sin haber comunicado su opción de participación oficial se tiene conocimiento de su participación en otra competición oficial de otro Estado.

